

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 37'50 pts.

Por cada trimestre 11'25, semestre 22'50, año 45

Extranjero 18 33'75 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, número 20, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las cartas que contengan valores deberán ir cortadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, a sea a 25 céntimos los de año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 febrero 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 742.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

CIRCULAR

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales del Censo de Ganado que no han remitido a ésta la hoja número 2, resumen del Censo citado, se servirán efectuarlo sin pérdida de tiempo, bajo apercibimiento, toda vez que debieron hacerlo antes de 1.º del corriente.

Zaragoza, 21 de febrero de 1921.

El Gobernador-Presidente,
CONDE DE COELLO

Junta Provincial de Subsistencias.

ACEITE DE TASA.

Esta Junta acordó adjudicar a los pueblos que se expresan a continuación, y que lo han solicitado, las cantidades de aceite que se indican, correspondientes a la que le fué adjudicada a la misma por la Dirección general de Agricultura con fecha 19 de noviembre último:

Balconchán	700 kilos.
Botorrita	1.000 »
Mainar	2.000 »
Mediana	1.500 »
Monegrillo	1.500 »
Utebo	1.000 »
Cooperativa de Encinacorba	1.500 »
Sindicato Católico de San Millán (Torrelapaja)	1.000 »
Monterde	900 »
Mianos	1.000 »
Brea de Aragón	2.000 »
Cubel	1.000 »
Villarroya de la Sierra	2.000 »
Samper	600 »
Biel	2.000 »
Total	19.700 »

Para hacerse cargo de tal artículo, los Alcaldes solicitantes, así como aquellos otros a quienes afecta, por haberse concedido a Sociedades dependientes de su Autoridad, se pondrán en relación con el adjudicatario Sres. Castaño y Compañía, que vive en la calle del Coso, número 104.

Tan pronto como las referidas Autoridades locales se hayan hecho cargo del aceite, lo pondrán en conocimiento de esta Junta, la que fijará el precio a que deba ser vendido al consumidor, en relación con los gastos que haya originado su transporte, debiendo remitirse a la secretaría de la Junta Provincial (San Clemente, núm. 3), debidamente lacrada, una muestra de dicho caldo (un cuarto de litro) para efectuar la comprobación de su calidad.

Los Alcaldes de los pueblos interesados ejercerán la conveniente y constante inspección para asegurar que el beneficio de disponer de tal artículo llegue íntegro al consumidor, adoptando todas aquellas medidas que juzguen convenientes a tal fin, y poniendo inmediatamente en conocimiento de esta Junta toda contravención e irregularidad que observaren.

Zaragoza, 21 de febrero de 1921.

El Gobernador-Presidente,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

Núm. 746

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Bagajería.

La Comisión Provincial, en sesión de 12 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Celebradas dos subastas sin resultado, para la contratación del servicio de bagajería en la provincia, se está desde el día 3 de enero último en el caso de excepción de subasta a que se refiere el núm. 5.º del art. 41 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y en cumplimiento del precepto en dicho artículo contenido, se solicitó ya del Ministerio de la Gobernación la correspondiente autorización para realizar por administración el servicio.

Pero en este caso no puede invertirse en el servicio cantidad mayor de la que sirvió de tipo para la subasta últimamente celebrada, y que fué de 10.000 pesetas.

Como son 41 los pueblos de etapa, con exclusión de Zaragoza, donde el servicio ha de prestarse directamente en la Diputación, a fin de evitar que los Ayuntamientos de cada una de esas 41 localidades pueda producir en este servicio un gasto que exceda de lo consignado, se estima de necesidad el señalamiento de cupo fijo de cantidad a cada uno para este servicio.

A este objeto, y hecho el estudio, se fijan las cantidades que a cada pueblo deben asignarse, las cuales, señaladas para mejor estudio por separado, entre presos y pobres, deben no obstante ser asignadas en su total, sin especificar, ya que así podrán ser utilizadas conforme las necesidades lo exijan.

En cuanto a justificación por los Ayuntamientos de los pueblos para hacer efectivas las que por cuenta de lo asignado hayan ellos abonado, debe exigirse la documentación que en el plie-

go de condiciones --regla 5.ª-- para el arriendo del servicio, e inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de octubre de 1920, se exigía para que el contratista viniese obligado a prestar el servicio

No se pretende haber acertado absolutamente en la distribución de cantidades, pero sí se cree que puede lo propuesto servir de base de ensayo hasta primero de abril en que comienza el año económico, y en esa fecha rectificar, como exijan, las dificultades que sobrevengan.

Por todo ello la Comisión Provincial acordó:

1.º Asignar a cada uno de los pueblos de etapa una cantidad máxima anual para la prestación del servicio, con cargo a la cual habrá éste de ejecutarse, sin poder excederla y justificando la inversión de lo con cargo a ella gastado para reintegrarse las respectivas Corporaciones.

2.º Que las cantidades asignadas sean para cada uno de los pueblos las siguientes:

La Muela, 110 pesetas.

El Frasno, 100.

Calatayud, 200.

Ateca, 200.

Ariza, 90.

Villarroya de la Sierra, 90.

Torrelapaja, 90.

Puebla de Alfindén 125.

Osera, 100.

Bujaroz, 100.

Villanueva de Gállego, 90.

Zuera, 100.

Alagón, 100.

Mallén, 90.

Tauste, 180.

Egea, 190.

Sádaba, 165.

Sos, 175.

Murillo de Gállego, 75.

Luesia, 50.

Uncastillo, 50.

Muel, 75.

Cariñena, 200.

Daroca, 225.

Valmadrid, 50.

Belchite, 200.

Fuentes de Ebro, 200.

Quinto, 200.

Escatrón, 200.

Caspe, 200.

Maella, 125.

Perdiguera, 90.

Mequinenza, 100.

Mainer, 75.

Tiermas, 100.

Fuentes de Jiloca, 100.

Tarazona, 200.

Pina, 200.

Borja, 200.

Riela, 140.

Gallur, 165.

3.º Que la justificación de los bagajes prestados hasta la cantidad asignada a cada pueblo, se haga por los respectivos Ayuntamientos ante

la Diputación, con los documentos a que alude la regla 5.^a del pliego de condiciones para la prestación del servicio de bagajería, inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 de octubre de 1920 y cuyos documentos se exigen en la misma para que el contratista viniese obligado a prestar el servicio de bagaje; y

4.^o Que se comuniquen este acuerdo a cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos de etapa para su conocimiento, y que se publique a los mismos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.—El Vicepresidente accidental, Manuel Pérez Cistué.—Por acuerdo de la Comisión provincial: el Secretario habilitado, José Sancho.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 741.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Habiendo sido robada el día 14 del actual de un carro que se hallaba dispuesto para conducir tabaco y efectos timbrados con destino a las Subalternas de Tremp y Sort, una caja conteniendo efectos timbrados para el último pueblo, la Delegación de Hacienda de Lérida, en Boletín de 17 del corriente, publica la relación de los efectos timbrados e interesa la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de declarar la nulidad de ellos, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.^a del art. 112 del Reglamento para la aplicación del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria, y son los que se detallan a continuación:

2 pliegos, clase 1. ^a , núms. 159.631 y 32,	200
10 " " " 3. ^a , " 41.551 al 60,	250
25 " " " 4. ^a , " 116.951 al 75,	250
25 " " " 5. ^a , " 181.076 al 100,	125

Timbrado judicial.

100 pliegos, clase 10. ^a , núms. 5.451.801 al 900,	100
50 " " " 11. ^a , " 4.783.001 al 50,	37 ⁵⁰
100 " " " 12. ^a , " 7.556.451 al 550,	50

Timbres móviles.

100 de la clase 7. ^a , núms. 1.412.301 al	400	200
200 " " " 8. ^a , " 3.845.901 al 46.100,	200	200
100 " " " 9. ^a , " 6.599.401 al	500	10

Timbres especiales móviles.

1.000 de 10 céntimos, núms. 73.155 al 159.	100
--	-----

Timbres de correos.

5.000 de 20 céntimos, núms. 839.371 al 95,	1.000
1.000 de 25 " " " 56.732 al 41,	250

Total: 2.772⁵⁰ pesetas.

Zaragoza, 21 de febrero de 1921. El Delegado de Hacienda, P. S. Francisco Urzáiz.

Núm. 752.

Por acuerdo de la Inspección general de Hacienda, de fecha 5 del actual, se ha dispuesto que el Profesor Mercantil D. Indalecio Rego practique una visita de Inspección por el concepto de Utilidades en esta capital y pueblos de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, con el fin de que aquéllas puedan prestar los auxilios necesarios y en cumplimiento del art. 25 del Reglamento de Inspección.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921.—El Delegado de Hacienda interino. Francisco Urzáiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 739.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y a propuesta del Ingeniero encargado del deslinde del monte número 29, denominado «Picanido», de la pertenencia de la villa de Uncastillo, he acordado suspenderlo por imposibilidad material de efectuarlo en la fecha anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 19 de noviembre último; señalando como nueva fecha para comenzar el apeo y deslinde el día 12 de marzo del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 19 de febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Núm. 744.

Anuncio de subasta.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la tercera Inspección, tendrá lugar el día primero de marzo próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial de Lecina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien éste delegue, la subasta pública de veintidós estéreos de leñas gruesas de pino que existen en el Depósito municipal de aquel Ayuntamiento y procedentes de decomisos.

Dichas leñas salen a subasta con la tasación de trescientas cincuenta y dos pesetas debiendo, tanto los licitadores como el rematante, cumplir cuanto se dispone en los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 30 de agosto de 1920.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Núm. 559.

6.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
1	3 enero.	D. Joaquín Tremps	38	Sástago	Labrador
2	3 —	Eustaquio Moren	38	Id.	Id.
3	3 —	Sebastián Marín	38	Id.	Jornalero
4	10 —	Victoriano Eroles	29	Id.	Id.
5	18 —	Angel Puyol	63	Quinto	Id.
6	24 —	Carlos Barrachina	40	Escatrón	Del campo
7	31 —	Julián Melendo	33	Zaragoza	Jornalero
8	31 —	Ramón Piqué	38	Id.	Albanil.

Zaragoza, 31 de enero de 1921. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 13 y 0 del actual y 6 de marzo próximo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Egea de los Caballeros.—Núm. 734.

Ricardo Jiménez García, hijo de Ramón y de Marta, (gitanos).

Núm. 735.

Alagón.

Para conocimiento de los pueblos adyacentes y del público en general, se hace saber que desde el día 22 del actual queda abierta al público la parada de sementales del Estado, establecida en esta localidad.

Horas de cubrición:

Por la mañana, de nueve a diez, y por la tarde, de tres a cuatro.

Alagón, 19 de febrero de 1921.—El Alcalde, Gregorio Vera.

Núm. 748.

Leciñena.

Durante el plazo de ocho días hábiles se hallará expuesto al público el presupuesto de ingresos y gastos para la extinción de la plaga de la langosta; formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Plagas del campo, al objeto de que sea examinado por los vecinos que lo deseen.

Leciñena, 17 de febrero de 1921.—El Alcalde ejerciente, Vicente Pérez.

Núm. 709.

Mequinenza.

Durante los días 27 y 28 del actual y del 1 al 6

de abril próximo, permanecerá abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general del año 1920-21. Mequinenza, 17 de febrero de 1921.—El Alcalde, A. Perdrix.

Núm. 731.

Mezalocha.

Por no aceptar el cargo el nombrado, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.400 pesetas, más 100 por evaluación de la riqueza, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Término para solicitarla, hasta el día 3 del próximo marzo, en cuyo día se proveerá. Mezalocha, a 20 de febrero de 1921.—El Alcalde, Domingo Bernal.

Núm. 686.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Terminando en fin del presente mes el plazo de recaudación voluntaria del CUARTO trimestre de Contingente provincial del actual ejercicio, y existiendo muchos Ayuntamientos que no han ingresado el importe de dicho trimestre, se recuerda por la presente la obligación que tienen de ingresar dentro del expresado tiempo, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que lleva aparejada el procedimiento de apremio, conforme a las vigentes disposiciones.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.—El Vicepresidente, Santiago García.

Imprenta del Hospicio.